



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

ANEXO IV

**Análisis sobre los inmuebles, bienes,
derechos o activos que son necesarios para
el desarrollo del proyecto.**



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

**Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para la
Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales,
Norte y Sur de la Ciudad de Chihuahua, Chih.**

**Análisis Sobre los Inmuebles, Bienes, Derechos o Activos que sean
Necesarios para el Desarrollo del Proyecto.**

Para la celebración de un contrato de inversión pública a largo plazo, la Legislación vigente establece que la autoridad contratante deberá solicitar la autorización al H. Congreso Estado, de lo cual, en materia de bienes inmuebles se debe de cumplir y presentar el análisis de las afectaciones que pudieran sufrir los inmuebles con motivo del desarrollo del Proyecto; lo anterior, está contenido en la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, Capítulo Quinto, De Las Autorizaciones, se estipula en su Artículo 21, Fracción IV apartado A, lo siguiente:

Artículo 21. A la solicitud de autorización que se presente ante el Congreso para la celebración de un contrato, la autoridad contratante deberá adjuntar lo siguiente:

IV. Análisis sobre los inmuebles, bienes, derechos o activos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, el cual deberá referirse a los aspectos siguientes:

A. Información de los registros públicos de la propiedad, de ubicación de los inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto, relativa a la titularidad, gravámenes y anotaciones marginales de tales inmuebles.”

Sobre el particular, se manifiesta que este precepto no aplica para el presente Proyecto, toda vez que el servicio a contratar al amparo y en base a la legislación antes indicada, refiere un servicio en bienes y activos existentes, pertenecientes a



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

los Bienes de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, es decir, sobre bienes de Dominio Público, ya que se trata de las plantas tratadoras de aguas residuales norte y sur de la ciudad de Chihuahua, a los cuales únicamente se efectuara una rehabilitación en las instalaciones existentes, sin afectar o modificar en forma alguna ningún inmueble.

Del mismo modo, estos bienes o activos por estar destinados directamente a la prestación de los servicios públicos hidráulicos, como lo es el tratamiento de las aguas residuales, son considerados del dominio público del Estado, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua

“Artículo 11. El patrimonio de la Junta Central se integra por:

...

Los bienes inmuebles de la Junta Central y de las juntas operadoras, destinados directamente a la prestación de los servicios públicos hidráulicos estatales a que se refiere la presente Ley, se consideran bienes del dominio público del Estado.

...”

Como puede observarse, los bienes en los que se realizaran los trabajos contemplados dentro del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para la Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, Norte y Sur de la Ciudad de Chihuahua, Chih, se encuentran en propiedad de la Junta Operadora denominada Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y por tanto, al ser destinada a la prestación del servicio público de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, es que son considerados del dominio público, con esto quedan exentos de la aplicación de titularidad, gravámenes y anotaciones



JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

marginales contemplados dentro del Artículo 21, Fracción IV apartado A, en su Capítulo Quinto de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

En este mismo orden de ideas, resulta evidente la inaplicabilidad de los apartados B, C y D de la fracción en estudio, puesto que los bienes y activos son propiedad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para la Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, Norte y Sur de la Ciudad de Chihuahua, Chih, no prevé alguna afectación sobre la propiedad de estos inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y de más bienes, así como el uso de suelo, pues no existe variación en el uso que se le otorga al mismo.